

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION****RESOLUCIÓN**

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD TELEVISION ANTIOQUIA LIMITADA - TELEANTIOQUIA.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 4º, literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, conforme a las normativas contempladas en la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, el Decreto 3039, entre otros y donde se describen las competencias de los entes departamentales y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones de salud de la población; requiere realizar una serie de campañas, estrategias y acciones que impliquen el diseño, producción y emisión de mensajes para la población objetivo de los 125 municipios, donde se logre aprovechar la infraestructura existente de medios comunitarios y grupos organizados para lograr más efectividad en los mensajes y continuidad en los procesos.
2. Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.
3. Que por lo tanto, encuentra necesario contar con las herramientas de comunicación y planeación estratégica de campañas, piezas, mensajes y medios, con el fin de cumplir con los propósitos trazados en materia de comunicación y educación a la comunidad desde la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, los cuales están orientados a promover la movilización y la participación ciudadana en los proyectos de salud que se adelanten en cada región y/o municipio de Antioquia.
4. Que como en este caso concreto la necesidad consiste en conceptualizar, difundir, anunciar y facilitar los procesos de información, prevención y comunicación; y esto implica el uso de los medios de comunicación, lo cual no hace parte del giro ordinario de las actividades de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por lo cual se requiere contratar una central de medios para que produzca y paute lo relacionado con las campañas que requiere la Secretaría.
5. Que finalmente, en atención a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, la entidad da pleno cumplimiento a la normativa, toda vez que las campañas que se encuentran dentro del anexo técnico, obedecen a la misión de la institución, además de

salvaguardar los mandatos de austeridad, identificando aquellas campañas relevantes para lograr efectividad y mantener informados a los habitantes del departamento..

6. Que, la necesidad expuesta en líneas anteriores, se satisface mediante un proceso de contratación directa bajo la causal de contrato interadministrativo con TELEANTIOQUIA como central de medios del departamento, razón por la cual el contrato interadministrativo se trata de un **mandato para administrar la pauta**.

7. Que una central de medios, como es el caso de TELEANTIOQUIA, tiene como propósito optimizar el presupuesto orientado a campañas publicitarias, acorde con las soluciones que mejor se ajusten a las necesidades del momento e incluya no solo medios físicos tradicionales sino digitales. TELEANTIOQUIA, entonces, es la central de medios de la Secretaría de Salud que, como unidad estratégica, facilita la optimización de recursos partiendo del análisis técnico y objetivo del mensaje y los medios de comunicación óptimos para el cumplimiento de los propósitos de información, educación y comunicación de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia.

8. Que por lo tanto, existe la necesidad de adelantar el respectivo proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa bajo, la causal de contrato interadministrativo, que permita a la entidad disponer de un recurso eficiente y efectivo para alcanzar los objetivos de comunicación pública trazados en el Programa de Gobierno, con personal idóneo, capacitado y suficiente, así como los recursos técnicos y la tecnología para desarrollar la ejecución del plan de comunicación y medios, el manejo de estrategias publicitarias y la realización de productos audiovisuales y escritos de acuerdo con las instrucciones emitidas por la Oficina de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia.

9. Que la **Sociedad Televisión de Antioquia Limitada- TELEANTIOQUIA**, es una sociedad entre entidades públicas organizada como empresa industrial y comercial del Estado, constituida como sociedad de responsabilidad limitada por la escritura pública N°27 de enero 16 de 1985 de la Notaría Primera del Círculo de Medellín, inscrita ante la Cámara de Comercio de Medellín, el 23 de enero de 1985, en el libro 9°, folio 50, bajo el número 445, con NIT 890.937.233.

10. Que por tales motivos, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, requiere celebrar contrato interadministrativo con la **Sociedad Televisión de Antioquia Limitada, TELEANTIOQUIA**, para "Contratar una central de medios para crear, diseñar, producir, emitir y publicar material audiovisual y escrito para las campañas de información, educación y comunicación de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia".

11. Que cuando proceda el uso de la modalidad de Contratación Directa, la Entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

12. Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección mediante Contratación Directa, es la celebración de "Contrato Interadministrativo", a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

13. Que el presupuesto para la presente contratación es de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$2.855.241.000) IVA incluido**, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°3500046616 por valor de \$200.000.000, N°350004623 por valor de \$200.000.000, N°3500046624 por \$245.500.000; N°3500046625 por \$200.000.000, N°3500046626 por \$20.000.000, N°3500046627 por \$100.000.000; N°3500046628 por \$50.000.000, N°3500046629 por \$150.000.000, N°3500046630 por \$50.000.000, N°3500046631 por \$100.000.000, N°3500046632 por \$150.000.000, N°3500046633 por \$30.000.000, N°3500046634 por \$100.000.000, N°3500046638 por \$150.000.000, N°3500046640 por

\$311.260.000, N°3500046641 por \$25.000.000, N°3500046642 por \$35.381.000, N°3500046643 por \$550.000.000, N°3500046655 por \$188.100.000 del 19 y 21 de mayo de 2021 respectivamente, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

14. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con la Sociedad Televisión de Antioquia Limitada, TELEANTIOQUIA, para “Contratar una central de medios para crear, diseñar, producir, emitir y publicar material audiovisual y escrito para las campañas de información, educación y comunicación de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia”.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		
Revisó:	Johan Sebastián Agudelo González		
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			